

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de postaporte, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del actual, número 342, aparece la siguiente Orden del Ministerio del Ejército, Dirección General de Reclutamiento y Personal:

«El alistamiento del reemplazo de 1948 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con arreglo

a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid 2 de diciembre de 1947. = Dávila».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 10 de diciembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Apertura de los molinos maquileros.

El Reglamento para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera señala que los molineros deberán tener un cartel indicador de lo que cobran por derechos de maquila. Por Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 217, de 5 de agosto último, se prohíbe el cobro de los derechos de maquila en especie. Por esta Jefatura se han impreso las Normas a que deben ajustarse los molinos maquileros en su funcionamiento, así como se han confeccionado Carteles de precios que deben estar expuestos en sitio bien visible en los molinos.

En el B. O. de la provincia, número 226, de 6 de octubre próximo pasado, se comunicaba a los molineros que podían pasar por estas Oficinas a retirar dichas Normas y Carteles, ya que su no existencia en un molino daría lugar a la formación del oportuno expediente por infracción al artículo 150 del Reglamento de 6 de octubre de 1937.

Varios molineros hasta la fecha no han retirado los impresos citados y, por lo tanto, si efectúan molturaciones sin cumplir estos requisitos serán expedientados por este Organismo.

A partir de la publicación de la presente Circular, los molinos legalmente autorizados podrán efectuar molturaciones ateniéndose a las repetidas Normas, ya que su clausura prolongada perjudica a labradores y ganaderos, que han satisfecho los cupos que oportunamente les fueron señalados.

La Junta que preside en la Delegación Provincial de Sindicatos el Grupo de Molinos Maquileros ha hecho gestiones cerca del Excmo. Sr. Gobernador Civil y esta Jefatura para que esta apertura se efectúe, respondiendo de que estas industrias funcionarán en su totalidad dentro de las disposiciones vigentes, cooperando activamente para que así sea.

Esta Jefatura advierte a todos los industriales molineros que propondrá al Ilmo. Sr. Delegado Nacional

del Servicio Nacional del Trigo el cierre definitivo de todo molino que sea sorprendido molturando sin atenderse a las normas repetidamente citadas.

Burgos 10 de diciembre de 1947. = El Jefe Provincial.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra José Luis Ortells, de 22 años de edad, con residencia en la ciudad de Madrid, sobre estafa a Marcial Sáez y Alonso, de la cantidad de 100 pesetas, ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas, el día 31 de los corrientes y hora de las doce, citándose al mismo para que comparezca dicho día y hora en la sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado, José Luis Ortells, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1947. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra José Luis Ortells, de 22 años de edad, con residencia en la ciudad de Madrid, sobre estafa a José Blas Codón Fernández, de la cantidad de 250 pesetas, ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas, el día 31 de los corrientes y hora de las doce, citándose al mismo para que comparezca dicho día y hora en la sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado José Luis Ortells, hoy de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 5 de diciembre de 1947. = El Secretario, P. H., V. Azofra.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 28 de noviembre de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.»

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
13671	Ameyugo	4059,25	3816,80	242,45
16168	Arandilla	8703,14	6659,68	2043,46
19346	Barrío de San Felices	3871,63	2912,42	959,21
16192	Basconillos del Tozo	21695,10	16688,20	5006,90
16216	Condado de Treviño	35987,78	27854,24	8133,54
13678	Encío	4085,71	3173,52	912,19
13679	Fresno de Riotirón	1619,64	484,92	1134,72
13682	Hinestrosa	6245,43	5828,84	416,59
13685	Olmillos de Sasamón	10990,32	9530,18	1460,14
13686	Orbaneja del Castillo	7708,43	3675,26	4033,17
13689	Pesquera de Ebro	5991,63	4865,68	1125,95
10104	Roa	3374,20	—	3374,20
13696	Robredo-Temiño	7888,30	6790,68	1097,62
10106	San Martín de Rubiales	20538,08	15416,56	5121,52
10108	Terradillos de Esgueva	11045,71	8730,92	2314,79
13702	Tobes y Rahedo	6218,54	5361,38	857,16
13703	Valdelateja	7316,61	5505,16	1811,45
13705	Vallegera	3132,71	2852,44	280,27
13706	Villaescusa la Sombria	7969,64	6251,73	1717,91
13707	Villamedianilla	2305,70	2199,77	105,93
13708	Villovela de Esgueva	8093,91	7126,58	967,33
13709	Yudego y Villandiego	13274,52	10893,84	2380,68

Importa la presente relación las figuradas 202.115 pesetas 98 céntimos en concepto de cupo anual definitivo y 45.497 pesetas 18 céntimos como diferencias a librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 11 diciembre 1947. = El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

Aranda de Duero

EDICTO

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de esta villa en funciones del de instrucción del partido de Aranda de Duero,

Hace público: Que por resolución de hoy, en el sumario número 79 de 1947, sobre lesiones gravísimas, causadas a las tres de la madrugada del día 8 del corriente mes a Ignacio Romero Sánchez, de 16 años de edad, natural de Brunete, y ambulante, por un individuo que debía estar con él, huído hace algún tiempo por los montes, el que es de estatura bastante regular, ocurriendo la agresión a cuatro kilómetros y medio del pueblo de Gumiel de Hizán, de este partido, y a unos quinientos metros del molino de la «Granja», teniendo en su poder una oveja desollada, se acordó llamar y citar a medio del presente al agresor desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado a ser oído y reducido a prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, procedan a la busca de expresado individuo, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel correspondiente.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Ignacio Romero Sánchez, y desconociéndose quienes sean sus padres y parientes más próximos, se les ofrece el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a medio del presente, y se les cita ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Aranda de Duero a 10 de diciembre de 1947.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, Maximino Basoa.

Subasta

El día 23 del próximo enero y hora de las doce, tendrá lugar en la Notaría de D. Ursino Vitoria, Espolón, 20, la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación Escuela de niñas de don Manuel Robador y su esposa doña María Fery.

Dicha finca, sita en Quintana-Martín Galindez, se compone de edificio-escuela, capilla y huerta, en la carretera de Miranda a Trespaspe, pago Socasa; linda al norte con dicha carretera, derecha u oeste con carretera a Calzada de Bureba; este o izquierda fincas de don Silvio López y D. Victoriano Robredo, y por sur o espalda con arroyo. Mide siete celemines o unas nueve áreas.

Son condiciones de la subasta:

1.^a El tipo mínimo de la subasta se fija en 65.000 pesetas, según tasación pericial, sin que puedan admitirse posturas inferiores, y siendo dichas posturas por pujas a la llana, que terminarán cuando el Sr. Presidente crea no haya postor que mejore la última, advirtiéndose que cada mejora no será inferior a 100 pesetas a la anterior oferta.

2.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar en la mesa de la Notaría el 10 por 100 de la tasación o sean 6.500 pesetas.

3.^a Todos los gastos del expediente de subasta, así como los de ésta y los de compra-venta, incluso honorarios, impuestos y arbitrios

que devenguen correrán a cargo del adjudicatario.

4.^a La adjudicación, que se hará provisional, no elevándose a definitiva hasta que no sea aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, y una vez aprobada, el rematante consignará la cantidad que resta, para completar el precio, en los treinta días siguientes de haber sido notificada dicha aprobación.

5.^a La escritura pública se otorgará por el mismo Notario una vez cumplida la anterior condición.

La documentación y pliego de condiciones se encuentran depositados en la citada Notaría, a disposición de los licitadores.

Burgos 15 de diciembre de 1947.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras-conservación

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el contratista don José Luis de Quesada Pérez, adjudicatario de las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 y 9 al 14, de la carretera Local de Cereceda a Laredo, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviárselas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 10 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

*Alcaldía de Pancorvo

En el expediente de expropiación que se instruye por la Jefatura de Obras Públicas, con motivo de la variante de la travesía de Pancorvo, entre los puntos kilométricos 301,300 al 303,700 del camino nacional de Madrid a Irún, han de ocuparse a doña Adelaida Campo, vecina de Madrid, en una finca rústica al pago de Tres Caminos, la extensión superficial de un área y seis centiáreas; a la misma ha de ocupársela nueve áreas y veinte centiáreas en otra heredad al pago de entre San Juan.

A don Luis Fernández Orive, vecino de Leiva, ha de ocupársela la extensión superficial de 18 áreas y 75 centiáreas, en una finca rústica al pago de Fuente Catón, y 3 áreas 14 centiáreas en otra heredad al mismo pago.

A doña María Luisa Fernández

Peciña, vecina de Leiva, ha de ocupársela la superficie de 12 áreas y 10 centiáreas, en una finca rústica de Fuente Catón.

A doña Dolores de Santiago, vecina de Vitoria, ha de ocupársela una extensión de 11 áreas y 65 centiáreas, en una heredad de entre San Juan.

A don Heliodoro Fernández Cueva, ha de ocupársela una extensión superficial de 5 áreas y 52 centiáreas, en una heredad de entre San Juan.

A don Adalberto Martínez, ha de ocupársela una extensión superficial de 5 áreas y 70 centiáreas, en una heredad de entre San Juan.

A doña María Sobrón del Campo, ha de ocupársela una extensión superficial de un área y 89 centiáreas de entre San Juan.

A don Dámaso López, vecino de Miranda, ha de ocupársela una extensión de un área y 33 centiáreas, en una finca en Ladrero de San Nicolás.

A don Víctor Ruiz, ha de ocupársela una extensión de 22 áreas y 29 centiáreas, en Ladrero de San Nicolás.

A don José María de Santiago, de Vitoria, ha de ocupársela una extensión de 3 áreas y 20 centiáreas, en una heredad al término del Juncal.

A doña Asunción Calvo Busto, vecina de Vitoria, ha de ocupársela una extensión de 9 áreas y 90 centiáreas, en una heredad al pago de La Cuesta.

A herederos de Pantaleón Medina, ha de ocupársela una extensión de un área y 37 centiáreas, de un corral de la Cuesta.

A don Jesús Fernández, ha de ocupársela una extensión de 21 áreas y 80 centiáreas, en una finca en Ladrero de San Nicolás.

Y no residiendo en esta localidad y no teniendo administradores, apoderados o representantes, se les requiere para que, en el plazo de ocho días, lo designen, pues de no hacerlo, se hará la notificación en la persona del Regidor Síndico, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Pancorvo 10 de diciembre de 1947.—El Alcalde, José Escaño.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Villarcayo

D. Amalio Rojo Llorente, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, del pueblo de Espinosa de los Monteros, perteneciente al año 1945, que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en distintas fechas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar

nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

José María Revuelta, 3'29
Juan Revuelta Arce, 2'89
Josefa Ruiz, 3'61
Lucas Ruiz de Arana, 0'71
Luis García Ezquerro, 3'61
Leonor López Revuelta, 4'62
Lorenzo Martínez, 5'87
Luis Novales, 18'61
León Revuelta, 4'32
Luis S. Ruiz, 11'26
Martín Aja, 26'17
Manuel Aja, 14'44
Marcelino Arce, 2'90
Manuel Barquín, 2'89
Manuel Canales, 22'41
Micaela Caballero, 0'31
Manuel Diego Madrazo, 330'99
Manuel Gómez Aja, 3'61
Manuel González, 4'47
María Mercedes G. Barquín, 1'43
María Gutiérrez Solana, 3'61
Martina Laso y hermanos, 5'07
Manuel Martínez, 18'76
María Pérez López, 2'20
Máximo de la Rivaherrera, 11'26
Mercedes S. Maza Fernández, 13'91
María Dolores S. Maza, 2'31
Manuel Vallejo Martínez, 2'89
María Zorrilla y hermanos, 0'71
Nicolasa Arenal Baranda, 1'15
Nicasio Baranda Ocejo, 0'71
Norberto Fernández Barquín, 1'43
Nicolasa Martínez Septien, 75'12
Narciso Zorrilla Vivanco, 8'89
Obdulia Fernández, 10'97
Obdulia García, 0'86
Primitivo Aja, 8'66
Patricio Aja Aja, 4'62
Pío Barquín Pereda, 7'94
Pedro G. Maza, 1'43
Pedro Fernández López, 1'43
Pilar López Revuelta, 3'60
Pedro López González, 18
Pedro López López, 13'71
Patricio López López, 1'15
Petra Porres Ruiz, 7'21
Pedro Ruiz Rozas, 10'10
Primitivo S. Maza, 11'56
Rufino Barquín Fernández, 13'62
Ricardo Caballero, 11'96
Ramón García Diego, 10'10
Revuelta G. Barquín, 19'48
María Rosario G. Barquín, 14'58
Ramona López, 4'32
Ramón Mazón Laso, 11'12
Rafael Pereda Peña, 4'32
Ricardo S. Aja Aja, 14'09
Severino Barquín G. Solana, 26'71
Serafina García Ezquerro, 11'55
Santiago Ortiz Gómez, 65'68
Segundo Quintanilla, 3'17
Sabino Zorrilla, 0'71
Teresa Díaz, 6'78
Tomás Fernández, 5'77
Timoteo Fernández Ruiz, 81'02
Tomás Gómez R., 0'86
Tirso López Barquín, 0'71
Tomás Pelayo, 21'58
Tomás Revuelta, 5'47
Victor Arroyo, 8'80
Vicente Crespo S. Maza, 34'48
Vicente Fernández G., 16'33
Victoriano Fernández, 9'81
Venancia Maza, 4'04
Valentina Peña Peña, 1'73

Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido el presente en Medina de Pomar a 3 de diciembre de 1947.—El Agente, Amalio Rojo.

Anuncios Particulares

MAQUINAS DE ESCRIBIR

E. DE LA VEGA

Reparaciones - Accesorios
Paseo Empeinado, 1, 1.º - Teléfono 3058 - BURGOS